

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 15 de Marzo de 1952

Núm. 64

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peseta anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superintendencia, para amortización de empréstitos.

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 15 de Febrero de 1952 (rectificado) por el que se establecen responsabilidades de carácter civil y penal por incumplimiento de leyes laborales y de previsión social.

Por haberse sufrido error en la inserción del presente Decreto-ley publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 1.º de Marzo actual, página 967; se reproduce a continuación:

Viene iniciándose en los últimos tiempos, especialmente en las regiones de mayor volumen industrial, un sistema o procedimiento de contratación de mano de obra que, si se extendiera, por no ser atajado y reprimido con todo el rigor de la Ley, podría dejar prácticamente sin efectos todos los beneficios de amparo, tutela y protección que el Estado persigue afanosamente en favor de los trabajadores.

Por virtud del aludido sistema, una empresa cede temporalmente todo o parte de su personal a otros empresarios, sin que, en muchas ocasiones, se cumplan por el cedente las obligaciones legalmente impuestas, tanto en el orden estrictamente laboral como en el de la previsión social en pro de los trabajadores que, más tarde, suelen verse burlados en sus derechos, ante la insolvencia de aquella empresa.

Es innegable que, en el supuesto de que ante la impasibilidad del Poder público se propagase dicho sistema, se llegaría a autorizar—si-

quiera fuera tácitamente—, el funcionamiento de auténticas oficinas clandestinas de colocación, en las que, con menosprecio de normas fundamentales de índole moral y legal, volvería de nuevo a considerarse el trabajo como una pura mercancía, y se contrataría el esfuerzo ajeno sin respeto a los más esenciales principios de la dignidad humana, con manifiesto olvido de todas las disposiciones que amparan y regulan las relaciones laborales.

Para evitar esto se dicta la presente disposición, que tiende a corregir el mal, haciéndolo prácticamente imposible en el futuro; para ello ha de utilizarse, no sólo la celosa actuación de los organismos laborales, sino que también han de imponerse con toda la fuerza de la Ley las sanciones penales que procedan a quienes actuaren en esta esfera de forma dolosa.

En su virtud, vengo a disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Las empresas, bien sean personas jurídicas o individuales que cedieren temporalmente todo o parte de su personal a otros empresarios, tanto si lo efectúan mediante el percibo de una compensación económica o aun cuando fuese a título gratuito de servicios benévolos o de buena vecindad, estarán obligadas a cumplir rigurosamente con respecto a sus trabajadores, todas las obligaciones legalmente impuestas en el orden laboral y en la esfera de la previsión social, abonándoles las retribuciones marcadas en los reglamentos de trabajo aplica-

bles, según las actividades a que se dediquen y la función efectivamente desempeñada en cada instante. En el supuesto de que dichas empresas incumplieran los mencionados deberes, los empresarios que utilicen personal cedido por aquéllas responderán solidariamente de las obligaciones sociales exigibles, conforme a la legislación laboral y a las disposiciones reguladoras de la previsión social, sin que pueda alegarse en contrario la existencia de pacto o contrato liberatorio.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria a que se refiere el artículo precedente y de las sanciones que establezcan las normas de carácter social, si de los hechos cometidos se desprendiera la existencia de maquinaciones o confabulaciones dolosas, la Delegación de Trabajo correspondiente pasará el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción penal ordinaria, que podrá imponer, tanto a la empresa cedente como a la cesionaria, las penas señaladas en el artículo quinientos treinta y cuatro del Código penal vigente.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto-ley.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Justicia y Trabajo se dictarán las disposiciones complementarias que exijan el desarrollo y ejecución del presente Decreto-ley.

Artículo quinto.—De esta disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el Boletín

Oficial del Estado, se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto ley, dado en Madrid a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

1131 FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Convocatoria de examen para obtener Título o Carnet Profesional de Operador para el Cinematógrafo.

A fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos técnicos precisos para que las personas que manipulen en los aparatos de los cinematógrafos reúnan las condiciones establecidas en la Orden de 1.º de Julio de 1935 y en el art. 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos, a petición del Sindicato Provincial del Espectáculo, este Gobierno Civil ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca exámenes para obtener el Título o Carnet profesional de Operador Cinematográfico Público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los 18 años de edad, carecer de antecedentes penales, no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificará con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento del Registro Central de Penados y Rebeldes, facultativa y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Gobierno Civil en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior, acompañada de dos fotografías.

4.º Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fluido eléctrico y de más que ocasionen estos exámenes, además del importe del carnet, serán de cuenta del que resulte declarado APTO.

5.º El programa para estos exámenes será el siguiente:

EJERCICIO TEORICO

- 1.º Aparatos generadores de corriente.
- 2.º Clase de corrientes eléctricas.—Polaridad.
- 3.º Conductores eléctricos.—Ca-

libre.—Aislamiento de los conductores.—Hilos fusibles, composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirlos.

4.º Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.

5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medidas.

6.º Aparatos de maniobras.—Clases de motores, elementos que los componen.—Perturbaciones en su marcha, conservación de los mismos.—Reostatos de Arranque.

7.º Transformadores convertidores, rectificadores y diferentes clases de montajes.

8.º Arcos voltaicos y diferentes formas de montajes, otras clases de foco luminoso empleado en la proyección.

9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

10. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.

11. Cuidados que deben de prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

EJERCICIO PRACTICO

Este consistirá en que el examinado demuestre la suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que se elija de los que el Tribunal ponga a su disposición que deberán ser: uno de marca Francesa, otro de marca Alemana, y otro de marca Americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

1.ª Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.

2.ª Obturación del proyector.

3.ª Montaje de un objetivo determinado la posición de sus lentes.

4.ª Conexión de circuitos eléctricos, tanto en la lámpara de arco como de aquellos factores que integran la instalación.

5.ª Proyección de una película.

6.ª Distorsión de la imagen, causas que la producen.

7.ª Forma de corregirse la distorsión de la imagen.

8.ª Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

León, 12 de Marzo de 1952.—El Gobernador civil Presidente de la Junta Local de Espectáculos Públicos.

1132

J. V. Barquero.

Jefatura Agronómica de León

MOTORES AGRICOLAS

1.º Se previene a los poseedores de motores agrícolas que es obligatoria su inscripción en el correspondiente Registro Oficial de esta Jefatura Agronómica.

2.º Los ya inscriptos deben renovar su declaración con arreglo al modelo que existe en la conserjería de esta Jefatura, entregándola duplicada y visada por el Jefe de la Hermandad Sindical del Campo a que pertenezcan las fincas beneficiadas. Uno de los ejemplares se devolverá para el interesado.

3.º Las peticiones de carburantes han de formalizarse con suficiente anticipación y con arreglo al modelo oficial que existe en la conserjería de esta Jefatura, debiendo presentarse visadas por los Jefes de las Hermandades Sindicales del Campo.

La entrega puede hacerse en mano o por correo, no siendo indispensable el empleo de intermediarios.

4.º La concesión de cupos se hará conforme a las siguientes preferencias:

A—Motores inscriptos mediante declaración hecha con arreglo al modelo actual, sin defectos.

B—Peticiones sin defectos de forma.

C—Peticionarios de cantidades aceptables.

D—Orden de presentación.

Así pues, las peticiones hechas defectuosamente o tarde podrán quedar sin cupos.

5.º Solo en caso de suficiente disponibilidad se concederán cupos para mas de 300 horas mensuales.

6.º Los cupos de cada mes se comunicarán a CAMPSA que es quién los suministra, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda que puede modificarlos para el mes siguiente, y a la Cámara O. S. Agraria

León, 6 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 1113

Delegación de Hacienda provincia de León

Anuncio de extravío de los cupones que se indican

Habiendo sufrido extravío los cupones correspondientes a factura número 3, de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 7 de Marzo de 1947, vecimiento 1 de Septiembre de 1950, comprensiva de 16 cupones de la Serie A, números 329.552 al 329.567; 3 de la Serie B, números 175.488 al 175.490 y 3 de la Serie C, 55.426 al 55.428, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Delegación de Hacienda dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún y efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de Abril de 1913.

León, 13 de Febrero de 1952.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 671

Excmo. Diputación Provincial

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Miguel Vidales Calvo, vecino de Palacios de Jamuz, para hacer obras de cruce en el C. V. de «Herreros a Torneros de Jamuz» con destino al paso de agua para riego, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados.

León, 29 de Febrero de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.

956 Núm. 237.—24,75 ptas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de León

Anuncio de concurso.—En ejecución de acuerdo tomado por el Corporación municipal de mi presidencia, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector-Jefe del Cuerpo de Guardias de la Policía Urbana de este Ayuntamiento, entre Jefes y Oficiales del Ejército en situación de activo o retirado, comprendidos en la edad de 35 a 45 años en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el mismo es necesario acreditar los siguientes requisitos:

1.º Ser Jefe u Oficial del Ejército en cualquiera de las situaciones indicadas.

2.º Hallarse en posesión de algún título académico o profesional expedido por algún Centro dependiente del Ministerio de Educación Nacional, señalándose como mínimo el de Bachiller elemental.

3.º Observar y haber observado buena conducta pública y moral.

4.º Aportar la hoja de servicios militares prestados, acompañada si se hallaren en activo de un informe del Jefe de la Unidad a que pertenezca, relativo a sus virtudes militares; y

5.º Acreditar hallarse comprendido dentro de la edad señalada de 35 a 45 años mediante la certificación de la inscripción de nacimiento, legalizada en su caso.

La plaza se halla dotada con el haber anual de 14.000 pesetas, más 2.100 en concepto de Plus de Carestía de Vida, quinquenios del 10 por 100 del sueldo base y percepción de las tres pagas extraordinarias que la Corporación acuerde conceder a los demás empleados del Ayuntamiento, todo ello exento del pago del impuesto de Utilidades.

Asimismo percibirá los puntos por cargas familiares que le correspondan liquidados en la misma for-

ma que se aplica para los demás funcionarios municipales.

El concursante que resulte designado no podrá dedicarse a actividad alguna distinta a la inherente a su empleo y tendrá como obligaciones las que le asigna el actual Reglamento de Guardias de la Policía Urbana y las que se establezcan en la reforma o modificación que en el futuro acuerde el Ayuntamiento hacer en dicho Reglamento, señalándose como la edad tope para su jubilación forzosa la de 62 años.

El plazo para concursar será el de un mes, a partir del siguiente día al de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del anuncio del concurso. Durante dicho plazo y horas laborables de once a trece, podrán los concursantes presentar en el Registro General las oportunas instancias debidamente reintegradas y documentadas.

Se señala como mérito destacado para la resolución del concurso la resultancia de las respectivas hojas de servicios así como el informe que de cada concursante emita, en su caso, el Jefe de la Unidad a que pertenezca en orden a sus dotes de mando, disciplina y demás virtudes militares. En todo caso los méritos serán apreciados en su conjunto y con carácter discrecional por el Tribunal calificador.

La resolución del concurso se verificará a virtud de propuesta unipersonal que habrá de formular el Tribunal calificador, el cual estará presidido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrado por un miembro de la Comisión Permanente y otro de la Comisión de Gobierno Interior, elegidos ambos por aquella, por un Concejal que elegirá el Pleno de la Corporación y por el Secretario del Ayuntamiento, que lo será del Tribunal.

Dicha propuesta se formulará por mayoría de votos de los miembros integrantes del Tribunal.

Cualquier duda que surja con relación a este concurso será libremente resuelta por el Tribunal.

León, 29 de Febrero de 1952.—El Alcalde, A. Cadorniga.

1010 Núm. 241—83,15 ptas.

Aprobados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir para la contratación mediante concurso-subasta de las siguientes obras:

1.º Construcción de colectores y emisario general según proyecto del Ingeniero Sr. Paz Maroto.

2.º Construcción de un edificio escolar en Puento Castro.

3.º Obras de reparación y riego superficial asfáltico del Paseo de los Condes de Sagasta.

4.º Pavimentación de la calle de

Luis de Sosa y plazas contiguas, así como el primer tramo de la calle de Lancia, entre el Paseo de la Lealtad y Plaza Semielipica.

Se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de vigente Ley de Régimen Local, que durante el plazo de ocho días y horas de oficina pueden ser examinados, en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse contra dichos pliegos de condiciones las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 7 de Marzo de 1952.—El Alcalde, A. Cadorniga. 1064

Ayuntamiento de Sahagún

Acordado por el Ayuntamiento, se anuncia concurso para el arriendo o cesión de la Plaza de Toros de esta villa, durante la presente temporada, bajo las condiciones que obran de manifiesto en Secretaría para su examen por los interesados.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, se presentarán en el plazo hasta fin del presente mes de Marzo, en este Ayuntamiento, pudiendo venir en sobre cerrado con la indicación «Para el concurso arriendo Plaza de Toros».

Sahagún, 8 de Marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

1086 Núm. 240.—31,35 ptas.

Ayuntamiento de Algadefe

Confeccionado y aprobado por esta Corporación municipal el padrón general de arbitrios e impuestos municipales, que ha de nutrir el presupuesto del ejercicio actual, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal con el fin de oír reclamaciones.

Algadefe, 3 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Pablo García. 953

Ayuntamiento de Villacé

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento, el padrón o repartimiento de diferentes arbitrios, que han de cubrir el presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlo y formalizar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villacé, 3 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Juan Martínez. 978

Ayuntamiento de Reyero

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento el reparto de arbitrios y consumos del año 1951, se encuentra

de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de diez días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Reyero, 2 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Antonio Alonso. 985

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales sobre rodaje, prestación personal y aprovechamientos de pastos comunales, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Reyero, 2 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Antonio Alonso. 981

Ayuntamiento de Valverde Enrique

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes a ejercicios de 1945 al 1951, ambos inclusive.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valverde Enrique, 3 de Marzo de 1952.—El Alcalde, E. Luengos. 959

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cármenes	1025
Joarilla	1061
Pedrosa del Rey	977

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1951, queda de manifiesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Encinedo	1031
Toral de los Guzmanes	976
Cistierna	960
Folgo de la Ribera	969
Pedrosa del Rey	977
Camponaraya	987
Boca de Huérgano	1037
Santa María del Páramo	1076

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para

el corriente ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Folgo de la Ribera	969
Valdevimbre	1022
Joara	979
Reyero	982

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1952, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villademor de la Vega	1018
San Esteban de Nogales	1055
Gusendos de los Oteros	1072

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos que a continuación se relacionan, del réemplazo de 1952 y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por la presente se les cita para que comparezcan ante el Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo que se dirá, para la celebración de los actos mencionados, o bien presenten certificado de haberlo hecho en otro Ayuntamiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

En el plazo de quince días:

Mansilla de las Mulass

Llamazares Pinto, Julián, hijo de Ovidio y de Silvana
López López, Florentino, de Jerónimo y de Teodora.
Ovidio Morán, Felipe, de Manuel y de Balbina.
Pérez, Pedro, de Emilia. 1036

Oencia

Domingo Moldes Fernández, hijo de Antonio y Francisca.
Salvador Parada Valle, de Manuel y Victoria. 984

Villagatón

Luis Millán García, hijo de Fernando y Vicenta.
José Torres Cabezas, de Juan José y de Aurelia. 986

Regueras de Arriba

Luis Audelino del Pozo Lobato, hijo de Casimiro y Sebastiana. 1023

Balboa

Gonzalo González González, hijo de Baldomero y Carmen.
Enrique Lamas Alvarez, de Enrique y Asunción. 975

Torre del Bierzo

Julio Arias Feijoo, hijo de Manuel y Julia.
Manuel Contreras Sagra, de José y Catalina. 957

Sancedo

Elpidio Alvarez Arroyo, hijo de Avelino y Carmen.
Manuel González Juan, de Lorenzo y de Engracia.
Angel Pérez Ovalle, de María del Carmen. 1087

Ayuntamiento de La Ercina

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para la adquisición de un edificio destinado a Casa Consistorial, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

La Ercina, 11 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Julián Valle. 1101

Ayuntamiento de Villamañán

Siendo varios los propietarios forasteros que tienen casas en esta localidad, cuyas señas y domicilio de muchos de ellos se ignoran, por el presente se les cita a fin de que presenten la declaración de las mismas que exige la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 6 del pasado mes de Febrero; advirtiéndole que el plazo de presentación de declaraciones finaliza el 15 de los corrientes, y que todos aquellos que no presenten la declaración, incurrir en una multa equivalente al 25 por 100 de la suma de contribución que hubiera dejado de satisfacer, correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible con que viniera figurando la finca y el que se fije por la Hacienda. Villamañán, a 8 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Diocleciano C. Sánchez. 1075

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa de Riego de Quintana de Rueda

Se convoca a Junta General extraordinaria a los partícipes de la Comunidad de Regantes de la presa de Riegos de Quintanas de Rueda para el día 23 de Marzo a las tres de la tarde, en 1.ª convocatoria, y si no se reuniese suficiente número a las cuatro de la tarde en segunda, la que tendrá lugar en la Casa de Concejo de Quintanas de Rueda y con el fin de tratar de los siguientes asuntos: Elección de Presidente de la Comunidad y examen y aprobación del presupuesto para el año 1952.

Quintanas de Rueda, 11 de Marzo de 1952.—El Vicepresidente de la Comunidad.—Vicente Grado.

1114 Núm. 233 —31,35 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial